



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza Cundinamarca., Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO No. 252863103001-2021-00061-00
DEMANDANTE: HÉCTOR FERNANDO CORTÉS GUTIERREZ
DEMANDADO: EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA EMAAF .E.S.P.

Revisadas las presentes diligencias, y teniendo en cuenta que se encuentra en firme el auto mediante el cual se aprobaron las costas, el despacho **DISPONE:**

Del título ejecutivo (providencia) se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y reunidas las exigencias de los artículos 305 y 306 del C.G.P., el Juzgado: **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA en favor de la **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA EMAAF .E.S.P.**, contra **HÉCTOR FERNANDO CORTÉS GUTIERREZ** por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de **\$2'320.000.00**, correspondiente al valor de la liquidación de costas aprobadas a cargo de la parte demandante.

Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la a tasa legal del 6% anual, de acuerdo con lo previsto en el art. 1617 del C.C., desde el 5 de septiembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Oportunamente se resolverá sobre la condena en costas.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE AUTO A LA PARTE EJECUTADA POR ESTADO y **PREVÉNGASELE** que deberá realizar el pago dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del mandamiento y **DIEZ (10) DÍAS** contabilizados a partir de la notificación de la presente providencia para proponer excepciones.

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se requiere a la parte ejecutante para que conforme lo dispone el artículo 101 del C.P.T., preste juramento.

RECONOCER personería a **SEBASTIÁN SNEYDER RUBIO MORALES**, abogado (a) en ejercicio, en su condición de apoderado (a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (fls.30-32,pdf 01 Cdno 03ProcesoEjecutivo).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e36d37fdc270fdd254209cae98b5bd6aa6e20c0ceade8de3b586ec0f136a25**

Documento generado en 13/12/2023 11:37:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>